



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4354/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.

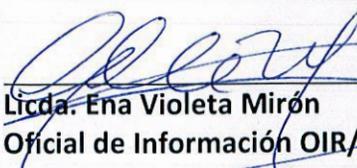
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4354/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] con número de pasaporte [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"En relación a las empresas de seguridad privada que operan en el país, se solicita la siguiente información: 1. Relación de empresas inscritas en el ISSS (nombre de la empresa) y año de inscripción. 2. Número de trabajadores de cada empresa, especificando hombres y mujeres. 3. Relación de empresas en mora (nombre de la empresa), desglosando: conceptos que adeuda (cuota empresarial, cuota obrera...); situación administrativa de la mora (periodo ejecutivo, embargo...) cantidad debida por cada empresa y tiempo que lleva en mora."*** hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital",*** asimismo se le previene que debe aclarar cuáles son los períodos de tiempo de los cuales requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202